



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 183/2018 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 REFERIDO A: LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA ZONA NARANJA "CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES", A LA ZONA N° 3 CALLE ORURO Y PLAZA 6 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA .

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 183/2018

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA ZONA NARANJA "CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES". A LA ZONA N° 3 CALLE ORURO Y PLAZA 6 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.



DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

VISTOS:

La violencia contra la mujer constituye no sólo un obstáculo para el logro de la igualdad; si no también, el embarazo en adolescentes, que genera discriminación en la sociedad, aspectos que en estos tiempos, se observa en el Municipio de Llalagua. Ante ello, la solicitud del Ejecutivo Municipal de Declarar zona naranja Contra la Violencia hacia la mujer y el Embarazo en Adolescentes, a la zona N° 3 Calle Oruro y Plaza 6 de Agosto del Municipio de Llalagua, misma que pasa a considerarse por el Ente Legislativo en base a sus competencias.

CONSIDERANDO:

QUE: La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Bolivia y donde se establece la obligación de los Estados partes de adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer. En ese mismo orden de acciones, aprobó mediante Resolución de la 48/104 del 20 de diciembre de 1993, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, expresando la misma la obligación de los Estados de aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer, además de medidas sociales, educativas, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer.

QUE: La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone en los Parágrafos II y III del Artículo 15 que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia; y que a tal efecto el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: La Ley 348, de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a la Mujeres una Vida Libre de Violencia, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, asignando a tal efecto a las Entidades Territoriales Autónomas e instancias de apoyo permanente, atribuciones, facultades y obligaciones para la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

QUE: En el Municipio de Llallagua, durante ésta gestión 2018 desde el mes de enero hasta el mes de agosto, se registraron 72 embarazos en adolescentes entre las edades de 14 a 19 años. Datos que impiden e interrumpen el acceso a la educación y que generan actos discriminatorios por sus pares y la sociedad. Por otro lado, se registraron 100 casos de violencia hacia mujeres llallagueñas, en forma física y psicología dentro la familia u otros. A partir de lo señalado, resulta necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, apruebe disposiciones legislativas destinadas a garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos libres de violencia y prevenir el embarazo en adolescentes.

QUE: El Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 482 y demás normas en actual vigencia:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA ZONA NARANJA "CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES", A LA ZONA N° 3 CALLE URURO Y PLAZA 6 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO) Se declara Zona Naranja "Contra la Violencia Hacia la Mujer y el Embarazo en Adolescentes" a la Zona N° 3 Calle Oruro y Plaza 6 de Agosto del Municipio de Llallagua, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y Ley N° 348.

ARTÍCULO 2.- (FINES) La presente ley, tiene por finalidad, establecer los mecanismos de Lucha Contra la Violencia en Razón de Género, prevenir el embarazo en adolescentes, con la intención de implementar políticas y estrategias de prevención y promoción del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, en vías y espacios públicos dentro el territorio del Municipio de Llallagua.



Concejo Municipal de Llallagua

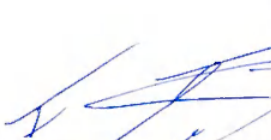
Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) EL Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente ley municipal.

Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veintiséis Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciocho. Fdo.


Lic. C. D. A. Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Sra. J. M. M. Agudo Flores
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL

ASESORÍA LEGAL C.M.LL/EHS
Cc./Arch.

3/3
LEY MUNICIPAL No 183/2018